

# **PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE 7 ESTACIONES MULTIFUNCIONALES DE ELECTROMOVILIDAD**

**07/07/2011**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETO .....	4
3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ADJUDICATARIA .....	5
4. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN .....	5
5. GARANTÍA.....	5
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....	6
7. FINANCIACIÓN .....	6
8. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
<b>CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>7</b>
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	7
10. PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN .....	7
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	7
12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS .....	7
13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.....	8
14. MESA DE LICITACIÓN.....	9
15. EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	13
15.1 CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS .....	13
15.2 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.....	14
15.3 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	14
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	15
17. BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS .....	16
18. ADJUDICACIÓN .....	16
19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO .....	17
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	18
<b>CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>19</b>
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	19
22. GESTIÓN DE LA FLOTA.....	19
23. SEGUROS .....	20
24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	21
A) DERECHOS .....	21
B) OBLIGACIONES .....	22
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	22
A) DERECHOS.....	22
B) OBLIGACIONES .....	22
26. MODIFICACIÓN DE CONTRATO .....	23
27. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA .....	24
28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES.....	24
29. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	24
30. CAMBIO DE CONTROL .....	25
31. SUBCONTRATACIÓN .....	25
<b>CAPÍTULO IV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>26</b>
32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	26
33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	26
34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	26
35. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.....	27
36. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	27
37. CONFIDENCIALIDAD.....	28

38.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	28
	<b>ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA .....</b>	<b>29</b>
	<b>ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA .....</b>	<b>30</b>
	<b>ANEXO III: CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES MULTIFUNCIONALES DE ELECTROMOVILIDAD.....</b>	<b>31</b>
	<b>ANEXO IV. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA .....</b>	<b>34</b>

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **1. ANTECEDENTES**

La Fundación Cluster de Empresas de Automoción de Galicia, en adelante CEAGA, fue constituida en noviembre de 2006, siendo una fundación privada sin ánimo de lucro, de interés gallego y con personalidad jurídica propia.

La Fundación tiene su origen natural en el Cluster de Empresas de Automoción de Galicia, creado en el año 1997 como agrupación industrial integrada por las empresas del sector de componentes de automoción de Galicia, para posibilitar el desarrollo de proyectos de carácter cooperativo orientados a la mejora competitiva.

El vehículo eléctrico se presenta como una alternativa a los convencionales de combustión interna que permitirá obtener notables ventajas desde el punto de vista ambiental, económico y social. CEAGA consciente del importante impacto que en el tejido empresarial gallego supondrá la introducción de este modelo de movilidad, que generará en los próximos años oportunidades y posibilidades de negocio, quiere impulsar esta tecnología productiva.

Por otra parte, es evidente que el despegue de una nueva tecnología necesita del apoyo inicial por parte de las Administraciones Públicas, en este caso la Consellería de Economía e Industria de la Xunta Galicia, para hacer posible su implantación y posterior desarrollo. En este contexto, la Consellería firmó el pasado 26 de julio de 2010 un protocolo de intenciones con los agentes clave para el impulso del vehículo eléctrico.

En este marco, CEAGA y la Consellería de Economía e Industria firman un Convenio de colaboración a través del cual se convoca este concurso, para el desarrollo de un Proyecto Demostrativo de Electromovilidad.

### **2. OBJETO**

El objeto de este Contrato es el desarrollo de parte de las actuaciones que conlleva la ejecución del Proyecto Demostrativo de Electromovilidad en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Dentro de este ámbito, el contratista deberá realizar las siguientes prestaciones:

- Poner a disposición emplazamientos en virtud título legal suficiente (propiedad, arrendamiento, etc) del área metropolitana de las 7 ciudades mayores de Galicia (Vigo, Pontevedra, Orense, Lugo, Santiago, La Coruña y Ferrol) para construir en cada una de ellas una Estación Multifuncional de Electromovilidad y para el aparcamiento de los vehículos eléctricos afectos que se utilizarán en el proyecto demostrativo.
- La Instalación de 7 Estaciones Multifuncionales de Electromovilidad, incluyendo el equipamiento de recarga (2 puntos de recarga lenta y 1 punto de recarga rápida), la obra civil asociada a la instalación, la obra eléctrica asociada a la instalación y otros servicios añadidos.

- La Gestión en la modalidad de alquiler u otro título legal de 28 vehículos eléctricos que serán puestos a su disposición por CEAGA para las 7 Estaciones (cuatro por cada una de ellas), el mantenimiento y recarga de los vehículos e información práctica al usuario sobre el vehículo eléctrico.

### **3. ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad contratante es CEAGA que convoca y adjudica el concurso y cuyos datos de contacto son:

Avda. Citroën, 3 y 5 Edificio Zona Franca 1a. Planta - 36210 Vigo, España  
Tel: (+34) 986 213 790 Fax: (+34) 986 214 761  
CIF: G36983575  
Web: [www.ceaga.com](http://www.ceaga.com);

### **4. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuestos en las presentes Bases y sus Anexos.

Las presentes Bases, el contrato que se formalice, la propuesta del contratista y las modificaciones válidamente formalizadas, todos ellos, en los términos que se concreten revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos se otorgará preferencia a lo dispuesto en el que aparezca citado con anterioridad en este párrafo.

Asimismo son de aplicación al presente Contrato las normas dispuestas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley de subcontratación en la construcción.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil con sede en Vigo serán los órganos judiciales competentes para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del presente contrato.

### **5. GARANTÍA.**

El contratista deberá constituir una fianza definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP, equivalente al 3% del precio de adjudicación del Contrato.

La garantía deberá constituirse con anterioridad a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en este documento.

Si por el incumplimiento de los contratistas de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato, se procediera, en los términos del presente documento, contra la garantía constituida correspondiente, aquellos deberán reponer o ampliar las garantías en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía. El incumplimiento por el contratista de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. En todo caso, tendrá lugar la devolución de la garantía si transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.040.000 euros (IVA incluido). Dicho importe es la cantidad máxima que los contratistas percibirán por la ejecución del contrato y en la que deberán entender incluidos todos los impuestos y gravámenes que se devenguen por la prestación de los servicios que se incluyen en el objeto de este contrato.

En todo caso, el **precio** del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el adjudicatario de este contrato.

## 7. FINANCIACIÓN

El proyecto será cofinanciado por los fondos FEDER, destinados por la Consellería de Economía e Industria al Convenio firmado con la Fundación CEAGA.

Esta inversión se encuadra en el Eje 4 del Programa Operativo FEDER de Galicia 2007-2013: Transporte y Energía, en el Tema Prioritario 52, dedicado al Transporte Limpio, y dentro de éste tema se encuentra incluido en la Actuación 5: “Acciones y Ayudas encaminadas a la implantación, en núcleos urbanos, de estaciones multifuncionales de Electromovilidad y puntos de carga de vehículos eléctricos” (4.52.5).

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Proyecto Demostrativo se pondrá en marcha al mes de la formalización del contrato y de forma escalonada. La primera Estación Multifuncional de Electromovilidad entrará en funcionamiento al mes de la formalización del contrato, la segunda y la tercera a los dos meses de la formalización del contrato, la cuarta y la quinta a los tres meses de la formalización del contrato y la sexta y la séptima a los cuatro meses de la formalización del contrato. Por tanto, las 7 estaciones de movilidad deben estar finalizadas y en funcionamiento a los 4 meses de la fecha de formalización del contrato.

CEAGA irá poniendo a disposición del adjudicatario los vehículos eléctricos a medida que se vayan poniendo en funcionamiento las Estaciones Multifuncionales de Electromovilidad, considerando los plazos establecidos en el párrafo anterior. A título indicativo, CEAGA pondrá a disposición del contratista cuatro vehículos eléctricos por ciudad o estación multifuncional de movilidad.

La finalización del proyecto será el 31 de diciembre de 2012.

El plazo de *ejecución es improrrogable*.

## CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto** conforme a lo dispuesto en las Cláusulas siguientes.

### 10. PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

El Órgano de Contratación dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Faro de Vigo, La Región, La Voz de Galicia, El Progreso y El Correo Gallego.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios de esta licitación se estiman en un máximo de 4.500 euros y serán repercutidos al adjudicatario del presente Contrato.

### 11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que prohíben celebrar contratos con las entidades del sector público conforme a lo previsto en el artículo 49 del Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Los candidatos podrán ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

### 12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los sobres que incluyan las oferta de los candidatos se presentarán en las dependencias de la Fundación CEAGA sita en la Avda. Citroën, 3 y 5 Edificio Zona Franca 1a. Planta - 36210 Vigo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

En cualquier caso, la documentación válida para esta contratación, será la entregada en formato papel y será la que dé fe de las fechas de recepción.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de estas Bases y de sus anexos respectivos, sin salvedad alguna, así como la declaración de la empresa oferente de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las cláusulas de la presente contratación.

### 13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los interesados presentarán sus proposiciones en dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 con los títulos y contenido que se describen en la presente cláusula.

Cada uno de los sobres se presentará firmado por el licitador o persona que le represente debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del concurso conforme a la carátula de estas bases, el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa licitadora (o empresas) y su correspondiente NIF o CIF, domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación. Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal de licitadores. Asimismo, los licitadores incluirán en sus ofertas una propuesta técnica y económica de los trabajos incluidos en el objeto del contrato. El incumplimiento de estas previsiones será causa de inadmisión de todas las propuestas presentadas o en las que participe el licitador.

La falta de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica por los licitadores conforme a lo establecido en las presentes bases o la omisión de la documentación detallada a continuación será causa de exclusión de este procedimiento.

Los licitadores deberán presentar un documento inicial en el que se manifieste el firme compromiso del adjudicatario de atender a los usuarios del proyecto en los dos idiomas oficiales de Galicia.

#### 13.1.- Sobre número 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:
  - a. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- b. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en los registros públicos del país en el que se hayan constituidos.
- c. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

2. Cuando el candidato no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
3. Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable firmada por el representante legal del candidato.

La declaración responsable, a la que se refiere el párrafo anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de ello, la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se exigirá al adjudicatario antes de la formalización del contrato, junto con el alta del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso el último recibo que corresponda.

4. Aquellos ofertantes que se encuentren inscritos en Registro Oficiales de Contratistas de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas deberán presentar copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señaladas, en cada caso, en los apartados a, b y c del punto primero de esta Cláusula.
5. Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la forman deberá de acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores y su solvencia, y deberán de presentar un escrito de solicitud de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la

participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

6. Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, deberán aportar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano y un despacho expedido por la Embajada en el país en que se encuentre, donde se certifique que, conforme a su ley nacional, tiene plena capacidad para contratar y obligarse. Estas Empresas deberán someterse a la legislación española y a la jurisdicción de los tribunales de Vigo.
7. La solvencia económico-financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Dicha declaración se ajustará al modelo del **Anexo I**.

Si, por una razón justificada, el empresario o unión de empresarios o persona natural o jurídica no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

8. La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a. Declaración responsable de tener experiencia como gestor de flota de vehículos dentro de los últimos tres años, con presencia en al menos el 70 % de las capitales de provincia de España.
  - b. Documentación acreditativa de la experiencia en la construcción e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos dentro de los últimos tres años.

- c. Declaración responsable de disponer los medios técnicos y recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.

La declaración responsable se ajustará al modelo que figura en el **Anexo II de este documento**.

9. Acreditación de la existencia de propuesta en firme de suscripción por Entidad Aseguradora de Reconocida Solvencia de los seguros que incluya en su propuesta para mitigar cualquier riesgo en relación al objeto del presente contrato, que deberá respetar los mínimos a que se refiere la Cláusula 23, sin perjuicio de la obligatoriedad de la presentación del original o copia auténtica de las pólizas concertadas definitivamente en caso resultar adjudicatario.
10. Declaración responsable en la que el ofertante se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respecto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal, contenida ésta última en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo.

Esta declaración responsable se ajustará al formato de los modelos que se consigan en el Anexo I y II de este documento.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. CEAGA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

### **13.2.- Sobre número 2- PROPUESTA TÉCNICA**

**A. PROPUESTA TÉCNICA:** Deberá estar incluido en el sobre número 2 con el siguiente título: "**SOBRE 2.1: Propuesta Técnica**".

El candidato presentará una Memoria que se referirá a los siguientes aspectos, especificando la persona natural o jurídica que realizará cada una de las actividades:

### 1.1 Ubicación Estaciones Electromovilidad

Dado el carácter demostrativo del proyecto, el objetivo será que llegue al máximo número de ciudadanos. Por ello, las 7 Estaciones de Electromovilidad deben situarse en el área metropolitana de las 7 ciudades mayores de Galicia: Vigo, Pontevedra, Orense, Lugo, Santiago, La Coruña y Ferrol.

El ofertante deberá precisar con la mayor precisión posible la propuesta de localización dentro del área metropolitana de cada una de las 7 ciudades para construir en cada una de ellas una Estación Multifuncional de Electromovilidad y para el aparcamiento de 4 vehículos eléctricos, indicando el título legal que ostenta para el uso y aprovechamiento del suelo, en ambos casos, y las características urbanísticas del mismo que permitan acreditar de forma fehaciente que su emplazamiento en el área propuesta es conforme a las normativa urbanística, medioambiental o de otro orden que resulte legalmente aplicable.

Para acreditar la disposición de los terrenos o suelos, bastará el compromiso fehaciente de su titular de afectarlos a las obligaciones que el contratista asumirá por la firma de este contrato durante su vigencia.

A este efecto debe considerarse que las Estaciones de recarga deben estar próximas a las plazas de aparcamiento de los vehículos para facilitar el proceso de alquiler u otras modalidades y dar uniformidad al proyecto y que las dimensiones de los vehículos serán aproximadamente las siguientes: longitud 3,5 metros, ancho con espejos 1,8 metros y alto 1,6 metros.

### 1.2 Instalación de 7 Estaciones de Movilidad Eléctrica

Los interesados prepararán una Memoria explicativa que se refiera a los siguientes aspectos:

- a. Implantación de las instalaciones y ejecución de la obra civil, especificando:
  - Los medios personales adscritos.
  - Los medios auxiliares a emplear.
  - La marca y modelo del material que se pretende emplear para la ejecución de los trabajos.
  - Compromiso con la elaboración de un Plan de Seguridad y Salud a validar por la Mesa de Licitación (incluido en el precio).
  - Programa de Obra o cronograma para la ejecución de los trabajos en el que, en coherencia con los medios materiales y humanos ofertados, determine, documentada y justificadamente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de los plazos respecto a cada una de las estaciones que propone ejecutar.
- b. Las características del sistema de control que implantará que en todo caso respetará las condiciones mínimas que se estipulan en estas bases.

Para realizar este apartado de la propuesta técnica se deberán considerar las condiciones técnicas que se incluyen en el **Anexo III** de este Pliego de Bases.

### 1.3 Mejoras

Los candidatos describirán las mejoras que proponen respecto a los requisitos mínimos exigidos que contribuyan a la mejor consecución de los objetivos del Programa demostrativo de Electromovilidad de Galicia.

En todo caso, los candidatos deberán presentar un Plan de Seguros que mitigue cualquier riesgo relacionado con el objeto del contrato que deberá respetar como mínimo los requisitos mínimos recogidos en la Cláusula 23 del presente Pliego.

La propuesta será excluida del procedimiento si algún licitador no se refiere a los aspectos indicados.

**B. PROPUESTA ECONOMICA:** Deberá estar incluido en el sobre número 2 con el siguiente título: "**SOBRE Nº 2.2 Propuesta Económica**"

Los candidatos presentarán una Oferta económica en la que se expresará (i) el precio total de ejecución del proyecto que no podrá ser superior al presupuesto de licitación señalado en la Cláusula y (ii) el precio de alquiler de los vehículos, que deberá estar entre los 15 y los 25 euros, siguiendo el modelo que se adjunta como **Anexo IV**.

## 14. MESA DE LICITACIÓN

La Mesa de Licitación será el órgano de CEAGA que realizará la valoración y adjudicación del presente contrato al candidato que presente la oferta más ventajosa conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Asimismo ostenta la condición de Responsable del Contrato estando encargada del seguimiento, supervisión y recepción del objeto del mismo.

## 15. EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 15.1 Calificación de los documentos

Concluido el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de Licitación procederá a la apertura de los Sobres nº 1 y a la calificación de la documentación administrativa y a la comprobación de la solvencia y capacidad exigida aportada por los proponentes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico, fax o telegrama al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo para que lo subsane.

Sin perjuicio de lo anterior, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, su propuesta será excluida por la Mesa de Licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el primer párrafo, la Mesa de Licitación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los proponentes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 5 días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las propuestas.

Concluidas los trabajos de verificación de la capacidad administrativa y solvencia técnica y económica, la Mesa de Licitación publicará en su página web los candidatos cuyas propuestas serán sometidas a valoración para la adjudicación del contrato, exponiéndose respecto a los excluidos las razones que lo sustentan.

### **15.2 Valoración de la propuesta técnica**

Posteriormente, la Mesa de Licitación procederá a la apertura del sobre 2.1 en el que se incluye la propuesta técnica, cuya valoración está sometida a juicios de valor, excluyéndose del procedimiento a las siguientes proposiciones:

- Aquéllas en que se proponga un plazo de ejecución superior al fijado.
- Las propuestas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Falta de aportación de alguna de las premisas exigidas o la falta de adecuación a lo exigido en estas Bases.
- Quedarán excluidas aquellas ofertas que propongan ubicaciones de las Estaciones de Electromovilidad fuera del área de influencia de las ciudades citadas.

Realizada la valoración conforme a los criterios que se incluyen en la Cláusula 16 de estas Bases, la Mesa de Licitación informará a los candidatos mediante anuncio publicado en su página web del resultado.

### **15.3 Valoración de la propuesta económica**

Con posterioridad al anuncio que refleje el resultado de la propuesta técnica, la Mesa de Licitación convocará a los candidatos a un acto público en el que procederá a la apertura de las ofertas económicas y previo análisis interno de las propuestas, en su caso, adjudicará el contrato de acuerdo con los criterios de valoración que se contemplan en estas Bases.

Las ofertas económicas que excedan del presupuesto de licitación quedarán excluidas del presente procedimiento.

## 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada una de las proposiciones presentadas por los licitadores en su oferta conforme a lo expuesto anteriormente se puntuará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios de valoración y puntuación descritos más abajo.

1. Ubicación de las Estaciones Multifuncionales de Electromovilidad. Se valorarán de 0 a 20 puntos

Se otorgarán hasta 20 puntos a aquel o aquéllos proyectos que propongan ubicaciones dentro del área urbana de las ciudades, en lugares muy concurridos y de fácil acceso a la población (definición punto céntrico RAE Lugar muy concurrido y de fácil acceso en una población), acredite disponer el título legal para su uso y aprovechamiento de los suelos y que los mismos son compatibles con la normativa urbanística y medioambiental legalmente aplicable para la actividad que se pretende desarrollar.

Las restantes propuesta se valorarán en función del grado de ajuste a los requerimientos especificados en la cláusula 13.2 de estas Bases.

2. Instalación de las estaciones o ejecución de obras. Se valorarán de 0 a 20 puntos.

Se otorgarán hasta 20 puntos a las memorias que mejor se ajusten a las especificaciones descritas en este documento.

3. Mejoras y Servicios Adicionales: Se valorarán de 0 a 9 puntos

Se otorgarán hasta 6 puntos las mejoras que en relación con los Seguros exigidos en la Cláusula 23 de este Pliego se propongan por los candidatos

Se otorgarán hasta 3 puntos, el resto de mejoras de las propuestas que contribuyan a alcanzar los objetivos del proyecto.

4. Propuesta económica: Se valoraran de 0 a 51 puntos

Los 51 puntos se dividirán en:

- 39 puntos a la oferta más económica respecto al presupuesto base de licitación consignado en la cláusula 6 de este documento.
- 12 puntos a la propuesta económica que oferta un precio de alquiler de vehículos más bajo.

Los puntos correspondientes a las propuestas económicas de cada uno de los aspectos señalados se atribuirán de forma lineal, asignando a la más económica la totalidad de puntos de cada epígrafe y al resto de propuestas en proporción a su baja respecto de dicha oferta más económica, de tal forma que, por ejemplo, la oferta que sea un 10 % más alta que la más barata tendrá un 10 % menos de puntos que ésta última.

## 17. BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se reputarán como temerarias las ofertas de los candidatos en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su propuesta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Ante una oferta considerada desproporcionada o temeraria, la Mesa de Licitación dará audiencia al licitador para que justifique dicha oferta y en el caso de que dicha justificación no sea considerada suficiente se excluirá dicha propuesta del concurso.

## 18. ADJUDICACIÓN

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, la Mesa de Licitación adjudicará el contrato al candidato que presente la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración consignados en este documento, notificándose a los interesados y publicándose el resultado de la licitación en su página web.

En dicho anuncio se hará constar la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas. Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes, así como la propuesta de adjudicación.

## 19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo que estipule la Mesa de Licitación contados desde el día siguiente a aquel en que se publique o notifique la adjudicación del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1ª. Acreditar la constitución, en su caso, de la **garantía** conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5 de este documento.

2ª. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3ª. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

4ª. Haber satisfecho **el importe de los anuncios** de esta licitación.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas por los organismos oficiales y, en su caso, podrán ser remitidas a CEAGA por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere esta cláusula ha autorizado expresamente a CEAGA para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar

certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato procederá a formalizarse dentro del plazo de **20 días hábiles**, a contar desde que la Mesa de Licitación verifique que el adjudicatario cumple los requisitos señalados en la Cláusula anterior. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Mesa de Licitación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **20 días hábiles** para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 19.

El contenido del contrato se ajustará a las previsiones de estas bases y la propuesta del adjudicatario, sin perjuicio de la potestad de CEAGA de introducir en el mismo y de común acuerdo con el adjudicatario otras condiciones que beneficien el cumplimiento de los objetivos del proyecto de demostrativo.

## CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **21. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Mesa de Licitación será la responsable del contrato, estando encargada del seguimiento, supervisión y recepción del objeto del mismo.

### **22. GESTIÓN DE LA FLOTA**

El contratista gestionará la flota de vehículos que CEAGA ponga a su disposición en función de la demanda y los objetivos del Proyecto Demostrativo que justifican la formalización de este contrato y asumirá su mantenimiento, conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

El objetivo del Proyecto Demostrativo es la puesta a disposición de vehículos eléctricos al alcance de los ciudadanos, para que puedan probar su funcionamiento. CEAGA pondrá a disposición del adjudicatario 28 vehículos eléctricos hasta el 31/12/2012, con un logo que los identifique dentro del Proyecto Demostrativo de Electromovilidad.

En la modalidad de alquiler diario, el contratista cobrará al usuario final la cantidad que haya incluido en su oferta entre 15 y 25 euros (IVA incluido) de modo que el proyecto no pierda su carácter demostrativo.

Algunas condiciones particulares que necesariamente se requerirán para los usuarios serán las siguientes: 3 años de experiencia de carnet de conducir, disponer de tarjeta de crédito, franquicia del seguro de 100 euros y que el usuario devuelva el vehículo en la misma estación donde se recogió.

El ofertante debe ofrecer un servicio completo de gestión de flota que incluya las siguientes actividades:

- Recepción de la reserva del alquiler del vehículo, vía web, telefónico ó presencial. El sistema de gestión de reservas del alquiler de los vehículos, vía web y telefónico, será puesto a disposición del ofertante que se encargará de gestionar la totalidad del proceso de tramitación de estas reservas. Las reservas serán siempre con confirmación expresa (‘‘on request’’)
- Poner a disposición del usuario un vehículo eléctrico, con la carga eléctrica adecuada a las necesidades requeridas: cubrir la documentación necesaria para formalizar el contrato de alquiler y cobrar el importe del alquiler y fianza que debe pagarse siempre con tarjeta de crédito. Habrá una tarifa específica que incluirá el repostaje final del vehículo eléctrico y regulará básicamente el coste de cada día de alquiler y el período máximo de alquiler. Las condiciones generales del Gestor de la Flota adjudicatario serán la referencia para el resto de cuestiones relativas al alquiler del coche eléctrico.

- Informar al usuario del funcionamiento del vehículo eléctrico y entrega de un folleto informativo en el que se incluyen la ubicación de otras Estaciones de Movilidad donde pueden ir a cargar los vehículos.
- Recogida del vehículo y comprobación del estado del mismo. En caso de que tenga algún daño se procederá al cobro de la franquicia establecida.
- Lavado del vehículo y recarga de la batería.
- Mantenimiento general del vehículo eléctrico: el ofertante debe ocuparse de asegurar los vehículos, llevar los vehículos al servicio de mantenimiento según las indicaciones del fabricante, existiendo el compromiso por parte del fabricante de la marca adjudicataria del vehículo, de contar al menos con un taller autorizado a manipular dichos vehículos en cada una de las ciudades participantes en el proyecto.

## 23. SEGUROS

1. El Adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante todo el plazo de ejecución de la instalación y hasta su completa finalización, un programa de seguros que cubran todos y cada uno de los aspectos del Proyecto, conforme a lo que propongan como mejoras en sus ofertas, siempre y cuando se incluya, al menos, las siguientes coberturas entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes:

- A. Seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a UN MILLÓN de Euros por siniestro, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios. Este seguro deberá incluir como mínimo: la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Post-Trabajos, estableciéndose un sublímite general por víctima no inferior a 150.000 euros, así como la cobertura de Defensa Jurídica y Fianzas.

Asimismo deberá prestar su cobertura por los daños reclamados durante todo el período de ejecución de los trabajos de instalación de las Estaciones Multifuncionales de Electromovilidad que se definen en el **Anexo III** hasta la conclusión de los mismos, así como por las reclamaciones producidas hasta doce meses posteriores a dicha finalización.

En esta póliza, para amparar las responsabilidades devengadas de los trabajos objetos del concurso, deberá figurar como Asegurado adicional CEAGA. Asimismo y a los efectos de amparar los posibles daños causados por el Adjudicatario a CEAGA así como a su personal dependiente, como consecuencia de las actuaciones que requieran la prestación del servicio, CEAGA deberá tener la consideración de Tercero.

- B. Para dar cobertura a los daños que puedan sufrir las instalaciones, durante el plazo de ejecución y periodo de garantía el adjudicatario deberá mantener en vigor un Seguro de Todo Riesgo Construcción con una Suma Asegurada igual al presupuesto de adjudicación.

- C. Para dar cobertura a los daños que puedan sufrir los vehículos. En este sentido los candidatos deberán suscribir una póliza de seguros a todo riesgo que cubra cualquier daños sobre el vehículo, personas y cosas.
2. Antes del comienzo de la obra, CEAGA dispondrá de una copia de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el Asegurador para cubrir los riesgos descritos en los apartados anteriores.
  3. El Adjudicatario queda obligado a informar a CEAGA de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de CEAGA para el buen fin de los mismos.

En caso de subcontratar alguno de los trabajos propios del servicio que se adjudica, el adjudicatario se obliga a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de una Póliza como la señalada en el apartado A de la presente cláusula o incluir, en calidad de asegurado, a dichas subcontratas en las pólizas previamente normalizadas por él mismo. El Adjudicatario informará de estas circunstancias a CEAGA, a quién presentará puntualmente la documentación que acredite la citada formalización.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el Adjudicatario.

4. El Adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita anteriormente, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este contrato.
5. CEAGA podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
6. El Adjudicatario no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de CEAGA.

#### **24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La entidad Contratante ostentará los siguientes derechos y obligaciones relativos a la ejecución del contrato:

##### **A) Derechos**

- a) Dar instrucciones y/o recomendaciones sobre el contenido de los trabajos.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

- c) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.
- d) Ampliar los plazos de entrega de trabajos del contratista.
- e) Requerir la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de la subvención otorgada para la realización del objeto del presente contrato.
- f) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

### **B) Obligaciones**

- a) Poner a disposición del adjudicatario la información necesaria para garantizar el buen fin de la prestación contratada.
- b) Retribuir al adjudicatario en la forma y plazos establecidos en este Pliego de Bases.
- c) Cualesquiera otras derivadas de lo dispuesto en este Pliego y en la normativa de aplicación.

## **25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista ostentará los siguientes derechos y obligaciones relativos a la ejecución del contrato:

### **A) Derechos**

- a) A ser remunerado conforme a lo señalado en estas Bases. En todo caso, el importe que perciba por el alquiler de los vehículos afectos al proyecto se destinarán al mismo.
- b) Proponer, en su caso, la prórroga de los plazos de entrega de los trabajos consignados en su oferta cuando el retraso no le sea imputable.

### **B) Obligaciones**

- a) A prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero y al Responsable del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (en adelante, “Ley de Subvenciones de Galicia”).
- b) A respetar los límites establecidos en el presente Pliego y en la Ley de Subvenciones de Galicia, en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.
- c) Cumplir íntegramente y en sus términos su oferta técnica y económica.

- d) Cumplir los plazos de entrega de las obras que se ejecuten y de la información que se solicite por la entidad contratante.
- e) Obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para realizar las actividades descritas en su oferta técnica y que se derivan del presente documento.
- f) Facilitar el control e inspección de sus actividades a CEAGA, el Responsable del Contrato.
- g) Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- h) Asumir el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como de las Administraciones Autonómica o Local, graven, en su caso, la ejecución del contrato.
- i) Obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.
- j) Comunicar cualquier cambio de domicilio social o fiscal en un plazo que no excederá de 15 días naturales desde el momento en que éste se haya producido.
- k) Comunicar dentro del plazo señalado en el apartado anterior, la fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad afecta a la prestación contratada.
- l) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo
- m) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- n) Llevar a cabo las acciones para la mejora en la ejecución del contrato propuestas por el responsable del contrato.
- o) Cualesquiera otras derivadas de lo dispuesto en este Pliego, y en la normativa de aplicación.

## **26. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

El contrato, a lo largo de su vigencia, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes al objeto de incorporar adaptaciones y actualizaciones que por ambas partes se consideren de interés y que redunden en la mejora de la calidad del objeto del contrato.

Estas modificaciones no podrán, en ningún caso, afectar al precio del contrato y a las condiciones esenciales del mismo.

## 27. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará por CEAGA de la siguiente forma:

- Antes del 15 de diciembre de 2011 se abonará un 82,87 % del precio del contrato.
- Antes del 15 de diciembre de 2012 se abonará un 17,13 % del precio del contrato.

No obstante, el contratista podrá solicitar, en cada periodo, un anticipo del 20 % del total anual que se devengue en cada periodo.

Para la percepción de dichas cantidades, el contratista deberá presentar justificación de las siguientes partidas económicas en que vaya incurriendo para la ejecución del presente contrato, incluyendo entre la misma:

- Relación de los gastos incurridos en la ejecución de la actividad.
- Relación de las facturas en la que se identifique al acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago,
- Relación de los ingresos que financien la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

## 28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES

1. CEAGA, a propuesta del Responsable del Contrato podrá aplicar una penalización en contrato de dos mil euros (2.000€) por cada día adicional que se demore el proyecto, con respecto a los plazos que se indican en la cláusula 8.
2. Por incumplimiento parcial de plazos se aplicará la penalización de forma prorrateada: penalización por estación y día de retraso: 285 €. La penalización máxima por estación de carga será del 10% del coste de la Estación, y la penalización máxima total a aplicar nunca podrá superar el 5% del presupuesto global del contrato.
3. El pago de la penalización prevista se efectuaría mediante retención del importe correspondiente con ocasión del último pago (si fuera suficiente, sino ya con cargo a los inmediatamente anteriores).

## 29. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a los términos de su oferta, CEAGA podrá resolver el contrato con incautación de la garantía constituida e imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10 por 100 (10%) del presupuesto del contrato.

### **30. CAMBIO DE CONTROL**

En los casos de fusión, escisión, aportación, transmisión de la adjudicataria o de su rama de actividad afecta a la prestación incluida en esta licitación continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión o beneficiaria de tales operaciones, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

### **31. SUBCONTRATACIÓN**

Las prestaciones del presente Contrato podrán ser subcontratadas previa autorización del Responsable del Contrato.

## CAPÍTULO IV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

### **33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y la Administración que otorga la subvención y financia la ejecución de las prestaciones del presente contrato estime que se ha justificado adecuadamente la inversión y la realización de las actividades que constituyen su objeto.

La conformidad de CEAGA se hará constar de forma expresa después de haberse producido la conformidad de la Administración a que se refiere el párrafo anterior.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CEAGA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Por ello, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CEAGA, la totalidad de su objeto.

### **34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

A estos efectos, son causa de resolución las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La renuncia voluntaria del contratista en los términos del Código Civil.
- c) La muerte o incapacidad del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) El incumplimiento de los plazos exigibles al adjudicatario en la prestación del objeto del contrato.
- e) El incumplimiento manifiesto de las instrucciones del Responsable del Contrato.
- f) La variación de personal o medios adscritos a la ejecución del contrato, señalados en la oferta, sin autorización del Responsable del Contrato.

- g) Incumplimiento sustancial de los términos de la oferta del contratista, del presente documento y de la normativa especialmente relevante.
- h) La falta de solvencia económica o técnica para la ejecución del contrato de la entidad que se subroga en la posición de la adjudicataria en los supuestos de fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de CEAGA cuando así se disponga en el presente Pliego.
- j) Cualesquiera otras que resulten especialmente aplicables por el régimen jurídico del contrato.

### **35. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN**

La resolución del contrato por la concurrencia de alguna de las causas relacionadas producirá, con carácter general, los siguientes efectos:

- 1) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

En el importe de daños y perjuicios se entenderán incluidos, en todo caso, las multas o sanciones que la Administración concedente de la subvención que soporta este contrato imponga a la entidad contratante por incumplimientos relativos a las condiciones de la subvención relativas a las obligaciones de información, acreditación de los gastos e ingresos afectos a la actividad subvencionada y cualquier otra disposición normativa legalmente aplicable.

- 2) Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo se estará a lo que las partes libremente estipulen.
- 3) La resolución del contrato por la falta de solvencia económica o técnica de la entidad que se subroga en los derechos y obligaciones de la adjudicataria en los supuestos de cambio de control definidos en este documento será reputada como incumplimiento culpable del contratista.

### **36. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

A la finalización del contrato, cuando el Responsable del Contrato lo autorice, y siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía, la Entidad Contratante devolverá la garantía o procederá a su cancelación de cancelación, considerando su naturaleza jurídica.

### **37. CONFIDENCIALIDAD**

Tanto el ofertante como CEAGA se comprometen a dar un trato reservado y confidencial a toda información objeto de las presentes Bases, a procurar su custodia y no divulgarla por el personal a su cargo. Esta obligación estará en vigor cuando el contrato se haya extinguido

### **38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las prestaciones objeto del presente pliego se realizarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.

El contratista exonerará a CEAGA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO  
DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. Nº \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

El cumplimiento de los requisitos de solvencia ECONOMICA exigidos en la **Cláusula 13.1** del Pliego de Bases para para la contratación del desarrollo del proyecto demostrativo de Electromovilidad en Galicia.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en [ ], a [DÍA/MES/AÑO]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)  
FIRMADO: \_\_\_\_\_

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO  
DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TECNICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº  
\_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. Nº \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

El cumplimiento de los requisitos de solvencia TÉCNICA exigidos en la Cláusula 13.1.8 para la contratación del desarrollo del proyecto demostrativo de Electromovilidad en Galicia<sup>1</sup>.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en [ ], a [DÍA/MES/AÑO].

**Fdo. (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

FIRMADO: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Se incluirá en documento aparte certificación extendida por entidad pública o privada, importe y fechas de contrato que acrediten requisito de solvencia identificado en la letra 13.1. 8 a)

### ANEXO III: CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES MULTIFUNCIONALES DE ELECTROMOVILIDAD

La instalación de cada una de las 7 Estaciones de Movilidad Eléctrica debe incluir el equipamiento de recarga, la obra civil asociada a la instalación, la obra eléctrica asociada a la instalación, servicios añadidos, cable adaptador modo 3 y otras consideraciones.

El equipamiento de recarga debe contar con:

- A) una estación de recarga rápida 50 KW en corriente continua con integración en la Central de Control.
- B) Dos (2) Puntos de recarga lenta autosoportados (monofásica de 32 A, actualizable en un futuro a carga trifásica).
- C) un (1) sistema de gestión que permita al usuario el acceso a la carga utilizando tarjeta RFID, a través de un nodo de control que gestiona los puntos de recarga y que incluya su conexión con una Central de Control

- La estación de recarga rápida

La estación de recarga rápida estará equipado con dos conectores, uno para la recarga en corriente continua hasta 50kW según estándar Chademo y Certificado CE y otro para recarga rápida en corriente alterna de hasta 43 kW. La recarga rápida con corriente continua de 120A debe cumplir con el estándar Chademo 0.9 ó posterior. En el caso de la recarga rápida con corriente alterna debe cumplir con la norma IEC 61851-1. El grado de protección mínimo de la envolvente será IP54 e IK10. El suministro eléctrico será de 230V/400V trifásico. El factor de potencia debe ser mayor que 0,95 y el rendimiento > 90%. La estación de recarga no podrá usarse sin previa autenticación del usuario a través de una tarjeta RFID.

- Los puntos de recarga lenta

Los puntos de recarga lenta permitirán la carga en modo 3, según se establece en la norma UNE-EN 61851-1, utilizando un conector dedicado exclusivamente a la carga de vehículos eléctricos, según propuesta en IEC 62196-2 (tipo 2).

- Dispondrán de un enclavamiento electromecánico o mecánico de manera que el conector quede bloqueado durante la carga y permanezca en dicho estado hasta que el usuario se identifique.
- Responderán al control de acceso de usuarios implementado desde el Sistema de Gestión local; una vez que ha comenzado la carga de su vehículo, solamente podrá detenerla antes del fin de la carga el usuario que la ha iniciado, a no ser que se suspende automáticamente debido a una alarma (cortocircuito, etc.). Aunque haya terminado la carga, no se podrá retirar al conector del estación de recarga hasta recibir el orden a través del sistema de gestión (normalmente por intervención del propio usuario).

Las estaciones de carga no tendrán tensión hasta que el vehículo se encuentre conectado y el usuario se haya identificado. Dispondrá de señalización óptica que permita saber en todo momento el estado de la estación de carga. Dicha señalización respetará el siguiente código de colores:

Verde: estación de carga libre y disponible.

Azul: bloqueo mecánica activado pero sin carga

Amarillo: carga en proceso.

Rojo: error o avería.

El conector y otros elementos manipulables por el usuario estarán situados a una altura entre 0,90 m y 1,20 m. El consumo en espera será de 5,5 W máximo.

El grado de protección mínimo de la envolvente será IP54 e IK10.

- Alcance de los trabajos de construcción

La obra civil debe comprender todos los trabajos relacionados con obra, canalizaciones, colocación de bancadas para el centro de transformación, adecuación de zapatas y montaje de equipos.

La obra eléctrica debe incluir la provisión e instalación de todos los equipos necesarios y suficientes para alimentar la Estación Multifuncional de Electromovilidad de acuerdo a los criterios especificados en las presentes Bases.

En otras consideraciones el ofertante debe incluir tareas relacionadas con el acondicionamiento del terreno, la instalación de marquesinas, zonas protegidas, etc.

- Sistema de Gestión

La unidad de control local realizará las siguientes funciones:

- Identificación de usuario: Se encarga de validar al usuario mediante el uso de tarjetas RFID y autorizar a desbloquear un puesto de recarga.
- Gestor de puntos de recarga: Envío a la Central de Control de información sobre uso, consumo y estado de la red de puntos de recarga
- Monitorización: Obtención de la información de los puntos de recarga sobre estadísticas de uso y consumo así como las alarmas o fallos producidos.
- Detección de alarmas y diagnóstico: Verificación de que todos los parámetros de los puntos de recarga estén en los rangos estipulados

El grado de protección mínimo de la envolvente será IP54 e IK10. Todos los elementos tales como botones o lectores de tarjetas que permitan la interacción del usuario con el sistema de control, deberán estar situadas a una altura entre 0,90 m y 1,20 m. Dentro de los servicios, se debe incluir una Central de Control de servicios de movilidad eléctrica para operadores y usuarios que ofrezca entre otros los siguientes servicios:

- servidor central, registro de toda la información,
- seguimiento y gestión de las redes locales de recarga,
- detección y seguimiento de alertas e incidencias, pasarela de pagos (Internet y móvil),
- gestión de usuarios y cuentas, georeferencia de puntos de recarga. generación informes, según perfil de acceso: carga de la red consumo de energía
- facturación individual de las instalaciones
- cálculo disponibilidad de las instalaciones y alarmas.

Además también se deben incluir los servicios de ingeniería en la fase inicial de integración y la configuración, puesta a punto, manuales y formación.

- Sistema de control

Los gestores de las instalaciones dispondrán de un servicio de asistencia a través de la central de control (telemonitorización permanente) capacitado para responder a las alarmas recibidas, realizar un mantenimiento preventivo y resolver las incidencias que puedan aparecer. Además se facilitará un call center 12h al día, siete días a la semana, al servicio tanto de los gestores como los usuarios de las instalaciones para resolver dudas sobre el uso y operación de los equipos.

Asimismo se ofrecerá un servicio de mantenimiento hasta la finalización del proyecto.

#### ANEXO IV. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y NIF número \_\_\_\_\_, al objeto de participar en el procedimiento para el desarrollo del Proyecto Demostrativo de Electromovilidad \_\_\_\_\_, convocado por [---], manifiesta que:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar las prestaciones objeto de contratación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por un precio total de \_\_\_\_\_ €, y un precio de alquiler de vehículos de un total de \_\_\_\_\_ €, IVA incluido.

Dichas cuantías incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que podría incurrirse para la ejecución del presente contrato.